ORDENANZA No. 0257

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-052, de 27 de febrero de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de diciembre de 2011 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal La Delicia; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal La Delicia; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el Informe Nº 009-UERB-AZLD-SOLT-2011, para que se apruebe la Ordenanza del fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: PUERTAS DEL SOL, SANTO DOMINGO DE CARRETAS Y PUERTAS DEL NORTE, A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO; ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS; Y, COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PERIFÉRICO PUERTAS DEL NORTE

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que realizaron el levantamiento planialtimétrico y los copropietarios del predio fraccionado, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación:	D3(D203-80)
Lote Mínimo:	200 m²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial Mediana Densidad
Número de Lotes:	540
Área Útil de Lotes:	113.116,05 m²
Área de Afectación de Lotes	4.614,88 m²
Área de Vías y Pasajes:	49.991,13 m²
Área Verde y área de equipamiento comunal:	8.473,66 m²
Área de Afectación de Quebrada (faja de protección:	8.507,29 m²
Área de Afectación de Quebrada (Área Verde Adicional):	4.139,35 m²
Área Total de Predio (lev.topog):	204.574,81 m²
Área Total de Predio (Escrit.):	223.400,00 m²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	18.825,19 m²

El número total de lotes es de 540, signados del uno (1) al quinientos cuarenta (540), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se asigna la zonificación: (D203-80); forma de ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal de Suelo (R2) Residencial Mediana Densidad; Lote Mínimo 200 m^2.

Los lotes signados con los números: 7, 8, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 66, 67,68, 73, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 104, 112, 114, 115, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 191, 199, 200, 201, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 220, 221, 222, 223, 251, 252, 253, 254, 255, 257, 258, 284, 285, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 326, 327, 362, 470-B, 505-C y 527 superan los 30 grados de pendiente, por lo que no están considerados como lotes en el proceso de regularización. Sin embargo, se encuentran ocupados por los posesionarios identificados en el listado de legítimos posesionarios, adjunto a esta Ordenanza, así como en el cuadro de áreas del plano de este fraccionamiento. De ser el caso los posesionarios de los mismos podrán acogerse a proyectos de relocalización o reubicación, previo informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el proceso de escrituración los lotes de terreno números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 100, 101, 102, 103, 104, 121-A, 123, 124, 125, 126, 127, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 504-A, 520, 555, 555-A, 556, 557, 558, 559, 560, 561 562, 570, 571, 572 y 577, se encuentran parcial y totalmente afectados por la faja de protección de quebrada, para lo cual se determina el área útil y el área de afectación conforme el plano que se aprueba, para los fines legales consiguientes.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión, de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de veinte y tres años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 42,83% respecto al total de los lotes.

Los beneficiarios del fraccionamiento se constituyen en vigilantes del sector, para evitar que se produzcan nuevos asentamientos en zonas de protección ecológica, y en

caso de producirse estos hechos deberán realizar las denuncias respectivas ante la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicien las acciones legales pertinentes.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del fraccionamiento aprobado, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 8.473,66 m2, que corresponde al 7,49% del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

Área Verde Nº 1:

Superficie: 682,53 m²

Norte:	Lote No. 584 en 25,63 m.
Sur:	Vértice en 0,00 m.
Este:	Calle de las Azaleas en 83,00 m. en longitud desarrollada
Oeste:	Calle Pública en 70,78 m. en longitud desarrollada

Área Verde Nº 2:

Superficie: 527,30 m²

Norte:	Curvatura, intersección de las calles De las Almendras y De Los Tilos en 2,83 m. en longitud desarrollada
Sur:	Lote No. 84, en 15,71 m.
Este:	Calle de las Almendras, en 52,84 m. en longitud desarrollada
Oeste:	Calle de los Tilos, en 51,64 m.

Área Verde Nº 3:

Superficie: 5.248,34 m²

Norte:	Área de Protección 11, en parte 47,93 m. en longitud desarrollada; en otra área verde adicional 7 en 135.18 m. en longitud desarrollada, en 183,11m. en longitud

desarrollada

Sur: Vértice en 0,00 m.
Este: Calle de las Almendras, en 120,13m. en longitud desarrollada
Oeste: Calle de los Taraxacos en 203,19m. en longitud desarrollada

Área Verde Nº 4:

Superficie: 145,51 m²

Norte: Área de Protección 11 en 13,12 m. en longitud desarrollada
Sur: Vértice en 0,00 m.
Este: Calle de las Almendras en 36,30 m. en longitud desarrollada
Oeste: Área verde adicional 7 en 48,04 m. en longitud desarrollada

Área Verde Nº 5:

Superficie: 495,20 m²

Norte: Lote No. 170 en 18,19 m.
Sur: Lote No. 166 en 8,52 m.; lote No. 167 en 8,20 m.; lote No168 en 6,51 m. en 23,23 m.
Este: Calle de los Pensamientos en 33,72 m
Oeste: Lote No. 164 en 10,02 m.; lote No. 165 en 8,58 m. en 18,60 m.

Área Verde Nº 6:

Superficie: 318,50 m²

Norte: Lote No. 469 B en parte 18,14 m; en otra 3,26 m.; lote No. 470 B en 16,81 m. en 38,21 m.
Sur: Área de protección 6 en 28,10 m. en longitud desarrollada
Este: Área de protección 6 en 13,79 m. en longitud desarrollada
Oeste: Calle de los Tulipanes en 8,65 m.

Área Comunal No. 1 Lote No. 573 Casa Comunal:

Superficie: 385,40 m²

Norte:	Calle de los Geranios en 21,50 m.
Sur:	Lote No. 538 en 10,09 m.; lote No. 537 en 9,84 m. en 19,93 m.
Este:	Lote No. 575 en 18,74 m.
Oeste:	Lote No. 572 en 18,85 m.

Área Comunal No. 2 Lote 555-A:

Superficie: 293,96 m²

Norte:	Calle de los Geranios en 17,37 m.
Sur:	Calle de los Mostajos en 27,24 m.
Este:	Lote No. 555 en 23,65 m.
Oeste:	Curvatura, intersección de las calles de los Geranios y de los Mostajos en 8,03 m en longitud desarrollada.

Área Comunal No. 3 Capilla Lote 514-A Comité Pro Mejoras Puertas del Norte:

Superficie: 188,66 m²

Norte:	Calle de los Mostajos en 21,02 m.
Sur:	Lote No. 5491 en 9,98 m.; lote No. 492 en 9,93 m. en 19,91 m.
Este:	Lote No. 514 en 14,80 m.
Oeste:	Lote No. 490 en 4,46 m.

Área Comunal No. 4 Tanques de agua potable. Lotes Nos. 136, 197 y 198:

Superficie: 188,26 m²

Norte:	Lote No. 134 en 19,14 m.; lote No. 199 en 21,69 m. en 40,83 m.

Sur:	Calle de los Secuoyas en 37,95 m.
Este:	Calle de los Pensamientos en 23,96 m.
Oeste:	Calle de las Almendras en 19.34 m.

Área Verde Adicional No Computable No. 1:

Superficie: 22,28 m²

Norte:	Lote No. 4 en 3,48 m.; lote No. 5 en 9.87 m. en 13,35 m. en longitud desarrollada
Sur:	Área de Protección 3 en 10,66 m. en longitud desarrollada
Este:	Área de Protección 3 en 4,62 m. en longitud desarrollada
Oeste:	Vértice en 0,00 m.

Área Verde Adicional No Computable No. 2:

Superficie: 105,27 m²

Norte:	Vértice en 0,00 m.
Sur:	Área de Protección 3 en 22,08 m. en longitud desarrollada
Este:	Lote No. 58 en 13,91 m.; Calle de los Tilos en 2,79 m. en 16,70 m.
Oeste:	Lote No. 6 en 10,60 m.

Área Verde Adicional No Computable No. 3:

Superficie: 595,93 m²

Norte:	Vértice en 0,00 m.
Sur:	Área de Protección 3 en 80,91 m. en longitud desarrollada
Este:	Lote No. 66 en 21,75 m.; lote No. 100 en 5,92 m, en 27,67 m.
Oeste:	Calle de los Tilos en 66,93 m. en longitud desarrollada

Área Verde Adicional No Computable No. 4:

Superficie: 19,96 m²

Norte:	Calle de las Lilas en 16,70 m. en longitud desarrollada
Sur:	Área de Protección 5 en 17,05 m. en longitud desarrollada
Este:	Lote No. 403 en 1,89 m.
Oeste:	Vértice en 0,00 m.

Área Verde Adicional No Computable No. 5:

Superficie: 42,99 m²

Norte:	Lote No. 427 B en 19,91 m.
Sur:	Área de Protección 6 en 22,12 m. en longitud desarrollada
Este:	Calle de los Tulipanes en 1,88 m.
Oeste:	Lote No. 391 en 4,33 m.

Área Verde Adicional No Computable No. 6:

Superficie: 27,32 m²

Norte:	Vértice en 0,00 m.
Sur:	Área de Protección 7 en 4,54 m. en longitud desarrollada
Este:	Área de Protección 7 en 15,24 m. en longitud desarrollada
Oeste:	Calle de los Geranios en 13,70 m. en longitud desarrollada

Área Verde Adicional No Computable No. 7:

Superficie: 1.018,19 m²

Norte:	Área de Protección 7 en 31,16 m. en longitud desarrollada
Sur:	Área Verde 3 en 10,00 m.
Este:	Área Verde 4 en 48,04 m. en longitud desarrollada, calle de las Almendras en

17,02 m.; área Verde 3 en 18,97 m. en 84,03m en longitud desarrollada.

Oeste: Área Verde 3 en 106,32m.en longitud desarrollada

Área Verde Adicional No Computable No. 8:

Superficie: 437,24 m²

Norte:	Área de Protección 11 en 96,78 m. en longitud desarrollada
Sur:	Calle de los Pensamientos en parte 6,17 m.; en otra 31,53 m.; en otra curvatura 3,50 m.; Calle de los Taraxacos 9,68 m. en 50,88m sumatoria de parciales
Este:	Vértice en 0,00 m.
Oeste:	Lote No. 127 en 6,08 m.; lote No. 128 en 21,50 m.; lote No. 129 en 4,76 m.; lote No. 130 en 10,22 m.; lote No. 201 en12,73 m. en 55,29m sumatoria de parciales

Área Verde Adicional No Computable No. 9:

Superficie: 379,19 m²

Norte:	Área de Protección 11 en 121,13m.en longitud desarrollada
Sur:	Calle de las Almendras en 4,64 m. sumatoria de parciales
Este:	Lote No. 122 en parte 13,09 m.; en otra 24,50 m. en 37,59 m. sumatoria de parciales
Oeste:	Varios Propietarios en 28,90 m. en longitud desarrollada

Área Verde Adicional No Computable No. 10:

Superficie: 1.490,98 m²

Norte:	Lote No. 426 en parte 17,56 m.; en otra 10,00 m.; lote No. 425 en 10,00 m.; lote No. 424 en 10,00 m.; lote No. 423 en 1,04 m.; lote No. 421 en 8,79 m.; lote No. 420 en parte 15,88 m.; en otra 14,87 m. en 88,14m sumatoria de parciales
Sur:	Área de Protección 5 en 100,49m. en longitud desarrollada
Este:	Calle de las Lilas en 55,64 m. en longitud desarrollada

Oeste: Calle de las Lilas en 2,46 m.

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 23 años de existencia, con 42,38% de consolidación de viviendas, se autoriza a los copropietarios del predio fraccionado a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el porcentaje faltante de áreas verdes y de equipamiento comunal, siendo un total de 6231,43 m^2, equivalente al 5,51%, de conformidad al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

El pago de compensación del faltante de áreas verdes y equipamiento comunal, será cancelado a prorrata del metraje de los lotes producto de este fraccionamiento en las cartas de impuesto predial individualizado, caso contrario se iniciará el proceso coactivo correspondiente de conformidad con la Ley.

Las Áreas Verdes Adicionales (Área no computable 4.139,35 m^2), el Área de Protección de Quebrada Faja de Protección (8.507,29 m^2) y el Área de Afectación Especial (Bajo el Borde Superior de Quebrada 15.732,45 m^2) serán entregadas en su totalidad (28.379,09 m^2) por parte de los Comités Pro Mejoras de los Barrios Puertas del Sol, Puertas del Norte y Asociación Santo Domingo de Carretas, a título gratuito a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y zona de descanso.

Artículo 6.- De las Vías.- Las urbanizaciones contemplan un sistema vial de uso público, y debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de veinte y tres años de existencia, con 42,83% de consolidación de viviendas, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura en ejecución, los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	100%
Aceras	100%
Bordillos	100%

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 6 años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio fraccionado, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio fraccionado, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Los lotes producto del presente fraccionamiento quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una

vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio fraccionado, se comprometen en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- Los copropietarios del predio fraccionado entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

Artículo 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA No. 0257

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 15 de marzo de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 1 y 15 de marzo de dos mil doce.- Quito, 1 JUN 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 1 JUN 2012

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No. 0257

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 JUN 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 04 JUN 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0257

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 15 de marzo de 2012, aprobó en segundo debate la ordenanza No. 0257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 1 de junio de 2012;

Que, mediante oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, el Ing. Diego Dávila López, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, por cuanto en ellas se deslizaron algunos errores de forma, por omisiones de texto e inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas, entre esas, la detallada en el considerando anterior;

Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;

Que, a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 3774 de 7 de noviembre de 2012, solicitó al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorice la emisión de las respectivas fes de erratas; y,

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0257

Que, mediante oficio No. 483 de 9 de noviembre de 2012, el concejal Lic. Freddy Heredia, Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorizó la emisión de las fes de erratas solicitadas.

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

En la ordenanza No. 0257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte:

1. En el artículo 2, sustitúyase la frase *"Área de Afectación de Lotes"* por *"Área de Protección de Lotes"*;

2. A continuación de la frase "Área de Afectación de Quebrada (Área Verde Adicional)", citada en el artículo 2, inclúyase el siguiente dato técnico: *"Área de Afectación Especial (Borde Superior de Quebrada) 15.732,45 m2"*; y,

3. En el lindero Sur del "Área Comunal No. 3 Capilla Lote 514-A Comité Pro Mejoras Puertas del Norte", citada en el artículo 4, sustitúyase el número *"5491"* por *"491"*.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DXAC